En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 se reúnen los Sres. Jorge GORNATTI; Luis María GUZMAN; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO; Roberto GALLOSO y Javier VILLALBA en representación de la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN; Oscar MARTÍN; Alejandro Ariel VOMMARO; Ernesto BROLIN; Oscar ACCINELLI y Román QUEIROZ en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA), arribando al presente acuerdo paritario nacional:

PRIMERO: En el marco del acuerdo celebrado entre las partes, materializado mediante acta de fecha 24 de Septiembre de 2019 y homologado el 11 de Noviembre de 2019 mediante resolución 2019-2335 del Ministerio de Producción y Trabajo, por aplicación de la cláusula de revisión establecida en el punto ocho de la mencionada acta acuerdo, las partes resuelven:

SEGUNDO: Reajustar los salarios básicos horarios de los meses de Febrero, Abril y Mayo 2020 en un 9% de carácter remunerativo y aplicable a todo el personal comprendido en el CCT N° 335/75 en sus ramas de "Muebles, Aberturas, Carpinterías y demás Manufacturas de Madera y Afines", "Maderas Terciadas", "Aserraderos, Envases y Afines" y "Aglomerados". El incremento se abonará de la siguiente manera: 3% el mes de Febrero 2020; 3% el mes de Abril 2020 y 3% el mes de Mayo 2020, tomando como base de cálculo para su aplicación los salarios básicos del mes de Diciembre 2019.

TERCERO: El reajuste acordado queda plasmado en las escalas salariales que se entregan a la autoridad del Misterio de Trabajo y Empleo de la Nación, formando parte integrante, complementaria e indivisible del acuerdo celebrado por las partes el 24 de Septiembre de 2019, Homologado por resolución Nº 2019-2335 del Ministerio de Producción y Trabajo.

CUARTO: Las partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, acuerdan a agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos, diálogo y negociación.

QUINTO: En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio Trabajo Y Empleo de la Nación a la

homologación del presente acuerdo.